

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2021-00029-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por RAFEL MURILLO VILLANUEVA contra CARMEN CECILIA GUERRERO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo, secuestro e inmovilización del vehículo de placas PIS-548, Automóvil marca Chery, color azul egeo, modelo 2011, denunciado como de propiedad de la señora CARMEN CECILIA GUERRERO identificada con la CC# 1097.303.617. Oficiese, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron Oficio No. **0188** a la Dirección De Tránsito y Transporte De Piedecuesta y **0189** a Policía Nacional.